CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 155 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 33 DE 2026

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2026

Señor
NELSON ENRIQUE FLECHAS OTÁLORA
Representante Legal
SOLUTION COPY LTDA
Bogotá

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 33 de 2026.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 33 de 2026 cuyo objeto consiste en consiste en ***"Prestar el servicio de fotocopiado en las sedes donde funcionan las Altas Cortes y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial",*** me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 33 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**SOLUTION COPY LTDA**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	NELSON ENRIQUE FLECHAS OTÁLORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.819.990
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 109 del 20 de enero de 1999 de la Notaría 55 de Bogotá, inscrita el 26 de enero de 1999, bajo el número 00665961 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	830.053.669-5
DIRECCIÓN	Carrera 90 No. 17B-63 Bodega 23, Bogotá
TELÉFONO	6017443024
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	solutioncopy@hotmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A

<table>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión jurídica, administrativa financiera y contable del presente contrato será ejercida por DILIA ELENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.332.416, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por SERGIO LUIS DUARTE LOBO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.948.452 en calidad de Director Administrativo del Centro de Administración del Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>24426</td><td>2026/02/18</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-007-003</td><td>10</td><td>$1.700.000</td><td>$695.460</td></tr>
<tr><td>6126</td><td>2026/02/13</td><td>27-01-01-300</td><td>A-02-02-02-007-003</td><td>10</td><td>$19.200.000</td><td>$13.314.796</td></tr>
<tr><td>5826</td><td>2026/02/13</td><td>27-01-01-400</td><td>A-02-02-02-007-003</td><td>10</td><td>$920.000</td><td>$456.964</td></tr>
<tr><td>5526</td><td>2026/02/13</td><td>27-01-01-500</td><td>A-02-02-02-007-003</td><td>10</td><td>$400.000</td><td>$193.620</td></tr>
<tr><td>5126</td><td>2026/02/13</td><td>27-01-01-900</td><td>A-02-02-02-007-003</td><td>10</td><td>$800.000</td><td>$461.624</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$23.020.000</td><td>$15.122.464</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No 032075608 del Banco de Bogotá.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($15.122.464) incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar en relación con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista el valor del contrato en pagos mensuales correspondientes al número de copias simples y dobles realizadas durante el mes, multiplicadas por el valor unitario ofertado por el contratista en su propuesta económica que hace parte del proceso de selección IP-33-2026 para cada tipo de copia.</td></tr>
</table>

	Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato. b) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en donde acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. c) Informe mensual de ejecución expedido por el contratista frente a la prestación del servicio de fotocopiado, el m¨_antenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos de las fotocopiadoras, si hay lugar a ello. d) Factura. Los borradores de las facturas deben presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisadas por parte del supervisor, éste autorizará la emisión de las facturas electrónicas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas electrónicas sean aprobadas por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos a cargo de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial **PARÁGRAFO 2:** En caso de devolución de los documentos para el trámite de la factura de venta del mes correspondiente, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3:** La Dirección Ejecutiva efectúa la Retención, Deducción o Contribución a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal. El contrato se ejecuta en la ciudad de Bogotá.

<table>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [ ] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>GENERALES:
1. Ejecutar el contrato conforme a su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, y sus anexos, la invitación pública, oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación</td></tr>
</table>

	IP-033-2026. 2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 3. Allegar para efectos de pago, la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio de acuerdo con el Decreto 1072 de 201 y demás normas concomitantes. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 6. Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección IP-33-2026. **ESPECÍFICAS:** 1. Entregar, instalar, poner en funcionamiento y mantener en perfecto estado de operación las máquinas fotocopiadoras requeridas, de acuerdo con las características, ubicación y demás detalles señalados en los documentos que hacen parte del proceso de contratación, especialmente en el "*Anexo De Especificaciones Técnicas"* que hace parte del proceso de selección IP-033-2026.

2. Suministrar los accesorios e insumos necesarios para la prestación del servicio de fotocopiado, incluido el papel en tamaño carta y tamaño oficio en las cantidades suficientes, de acuerdo con el consumo promedio histórico para las necesidades mensuales de cada máquina y los tóneres adicionales o de reserva en la cantidad que se va a utilizar en el mes siguiente del servicio. El no cumplimiento de esta obligación, entendido como la no atención de los niveles de servicio, genera el descuento inmediato del dos (2%) por ciento del valor total de la factura del mes en el que ocurra, respecto de la subunidad ejecutora afectada.

3. Brindar capacitación técnica al personal de la entidad que opere los equipos, con el fin de garantizar el funcionamiento de los mismos. Al iniciar el contrato o cuando la entidad lo solicite, se programarán jornadas especiales de capacitación al personal de la entidad por cada dependencia.

4. Garantizar la calidad de la fotocopia, esta debe ser idéntica al original, de excelente nitidez y alta calidez.

5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en el sitio de instalación, según sea pertinente o por solicitud de la supervisión del contrato, incluyendo suministro de repuestos e insumos requeridos para el efecto, sin que ello ocasione costos adicionales para la entidad. El mantenimiento preventivo se adelantará por lo menos una (1) vez al mes por el tiempo de duración del contrato. El no cumplimiento de esta obligación, entendido como no atención de los niveles de servicio, genera el descuento inmediato del dos por ciento (2%) del valor total de la factura del mes en el que ocurra, de la subunidad ejecutora o centro de costos que resulte afectado.

6. Atender los servicios de mantenimiento en cumplimiento de los siguientes niveles de servicio:

PRIORIDAD DE INCIDENTES	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ATENCIÓN	FORMA DE TRABAJO
ALTA	Servicio se paraliza	6 horas hábiles	Estrategia de atención, Nro. de Caso
MEDIA	Continua la operación del servicio, pero si no se toman acciones pronto afectará la producción en corto plazo.	8 horas hábiles	Estrategia de atención, Nro. de Caso
BAJA	Continúa la operación del servicio, pero su servicio no se paralizará	12 horas hábiles	Estrategia de atención, Nro. de Caso

7. Atender los servicios de reparación y mantenimiento en las dependencias responsables de cada equipo de acuerdo con los

	niveles de servicios. Para este fin, mantendrá un (1) técnico especializado en las marcas y modelos de los equipos entregados para la ejecución del contrato disponible para atender los incidentes que se presenten. El no cumplimiento de esta obligación, entendido como no atención de los niveles de servicios, genera el descuento del (2%) del valor total de la factura del mes en el que ocurra, de la subunidad ejecutora o centro de costos que resulte afectado. 8. Atender las solicitudes, reclamos o sugerencias que hagan los coordinadores administrativos de las altas cortes, por cuanto son el apoyo técnico a la supervisión del contrato, en las áreas de su competencia. 9. Reparar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, cualquier daño que ocurra por causa imputable a sus empleados. 10. Reubicar, instalar y poner en funcionamiento los equipos en los sitios que solicite la supervisión del contrato. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura se reserva el derecho de cambiar por necesidades del servicio la ubicación de los equipos, sin que ello genere costos adicionales al valor del contrato. La supervisión del contrato podrá solicitar mediante modificación contractual la adición o reducción de la cantidad de equipos solicitados durante la vigencia del contrato, según las necesidades del servicio. En todo caso, los equipos utilizados para la prestación del servicio de fotocopiado en virtud del presente contrato permanecerán instalados en la ciudad de Bogotá. 11. Contar con equipos de respaldo para ser utilizados durante la ejecución del contrato en caso de que se requieran para garantizar la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio de fotocopiado. Se requiere como mínimo el 10% adicional de máquinas fotocopiadoras respecto de la cantidad total solicitada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán encontrarse en instalaciones del contratista en Bogotá. 12. Presentar para la suscripción del acta de inicio: **a)** La certificación del fabricante o del representante para Colombia sobre marca, referencia, año de fabricación y cantidad de copias que registran en sus contadores digitales. Esta certificación debe corresponder a cabalidad con los equipos que lleguen a su sitio en el momento del contrato. **b)** Hoja de vida de sus técnicos dentro de la cual deberá reposar su acreditación como técnico especialista en la marca de los equipos que se ponen en servicio. Esta certificación debe ser emitida por

	el fabricante o por el distribuidor autorizado en Colombia. La entidad no aceptará certificaciones directas del contratista. En caso de que por razones de fuerza mayor el técnico deba ser reemplazado, quien asuma sus funciones deberá acogerse a estos mismos requisitos. Es pertinente señalar que el personal que se solicita no tiene dentro de sus funciones estrictas copiar documentos, solamente se encarga de la intervención técnica de los equipos. **PARÁGRAFO:** En el momento de entrega, las máquinas deben contar con su correspondiente hoja de vida en la cual estará consignada la descripción, referencia, serial, año de fabricación de cada una de ellas, así como las fechas y detalle de los mantenimientos que se le han realizado; también, cada hoja de vida deberá contar con el espacio en el cual se describan los mantenimientos que se realicen durante la ejecución del contrato. 13. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato respecto a la presentación de los servicios en cada lugar de destino, plazos y procedimientos de liquidación del contrato. 14.Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. **PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual.

	c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta , sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS:** - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

	Al inicio del contrato: **1.** Hacer entrega del plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. El cual contenga el plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencia que pueda derivarse de la ejecución del objeto del contrato en específico derrames de tintas, en dicho plan se deben considerar las acciones a realizar antes, durante y después de la materialización de la emergencia. **2.** Hacer entrega de los manuales y/o fichas técnicas de los elementos a suministrar. **3.** Aportar las fichas de datos de seguridad de los tóneres (de acuerdo a cada marca), las cuales deben tener una vigencia no mayor a cinco (5) años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las dieciséis (16) secciones reglamentarias. **4.** Presentar carta suscrita por el representante legal, donde se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. **Durante la ejecución del contrato:** 1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio. 2. Realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad, bajo su propio costos y logística requerida. 3. Hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados. 4. Presentar en medio magnético informes de avance periódicos y un informe final, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 5. Contar con certificados de baja producción de gases efecto invernadero (Energy Star) para todos los equipos de fotocopiado. Adjuntar copia del manual de las fotocopiadoras. 6. Hacer relación mensual del consumo de papel (considerando copia simple y dúplex) de las diferentes máquinas discriminado por sedes y/o subunidades de la Rama Judicial, en las cuales se cuenta con el

	servicio de fotocopiado. El contratista deberá establecer el procedimiento más eficiente a fin de garantizar la fiabilidad y la puntualidad del reporte. 7. Garantizar que las tintas utilizadas para el funcionamiento del tóner, contengan una menor carga de agentes contaminantes, peligrosos y tóxicos. Para lo cual deberán anexar las hojas de seguridad del tóner a utilizar. 8. Garantizar durante la ejecución del contrato la recolección y disposición final de los residuos peligrosos generados, para lo cual el contratista debe: a) Mantener y enviar al supervisor del contrato la relación mensual de los tóneres cambiados por sede, en el formato suministrado por el supervisor del contrato. b) Enviar los manifiestos de entrega y certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio y finalizado el contrato. Estos incluyen los tóneres usados y aquellos residuos que se generen en los mantenimientos tales como luminarias, sustancias químicas, entro otros. c) Garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los tóneres sean reciclables y de baja carga contaminante. 9. Verificar que los vehículos que realicen el transporte de equipos, residuos, entre otros, cumplan con los siguientes requisitos: a) Acreditación del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología. b) Habilitación del centro de diagnóstico automotriz emitido por el ministerio de transporte. 10. Establecer y adjuntar un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencia que pueda derivarse de la ejecución del objeto del contrato en específico derrames de tintas; en dicho plan se deben considerar las acciones a realizar antes, durante y después de la materialización de la emergencia.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de los supervisores, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas contenidas en el "Anexo Técnico" que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública No. 33 de 2026, exigidas a través del supervisor designado. 5. Aprobar o rechazar los bienes, por intermedio del supervisor designado. 6. Verificar y dejar constancia, a través de la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. 7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera frente a la ejecución el contrato y con el cumplimiento de sus estipulaciones. 8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA. 10. Cumplir con los deberes que surjan durante la ejecución del contrato, en atención a la naturaleza del mismo.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial

Elaboró: Carlos A. Vergel G. División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos: MLGT: 21/08/2026	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 155 de 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 33 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 155 de 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 33 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.